

*Tribunal Electoral*  
*Provincia del Chaco*

Resistencia, 24 de Abril de 2023.cvy

N° 85 /

**VISTO:**

Estos autos caratulados: **“ALIANZA TRANSITORIA “CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA-CER” S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES PROVINCIALES 2023”** Expte. N° 15/23, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

**RESULTA:**

A fs. 24 se presenta el señor Francisco Javier Zago invocando el carácter de apoderado y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria “CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA-CER”, para participar en el ámbito Provincial y Municipal, a fin de postular precandidatos y candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales titulares y suplentes, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 18/06/23 y Elecciones Generales del 17/09/23, eventual segunda vuelta el 08/10/23, conformada por los partidos: UNIR, Renovador Federal, Corriente Martín Fierro y Lealtad Popular, que conforme Acta obrante a fs. 07 de autos, integra la presente Alianza Transitoria, con el fin de postular precandidatos y candidatos sólo en las categorías Gobernador y Vicegobernador e Intendente y Concejales titulares y suplentes de la localidad de Resistencia. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/06, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, de responsable económico-financiero, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, y, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 15/19 y del Reglamento Electoral de fs. 20/23. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios de todas las agrupaciones intervinientes facultando a firmar alianzas, las que obran glosadas a fs. 07/14.

Previo Informe, a fs. 30 emite dictamen el señor Procurador Fiscal, entendiendo conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido UNIR, Partido Renovador Federal, Partido Corriente Martín Fierro y Partido Lealtad Popular, conforme las reservas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el art. 10° de la Ley 23.298 adoptado por la ley mencionada precedentemente y Artículo 8° -último párrafo- de la Ley Provincial N° 2073-Q y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3° inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y art. 9° de la Ley Provincial N° 2073-Q.

Que, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones UNIR, Renovador Federal, Corriente Martín Fierro y Lealtad Popular, ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Municipal y/o Provincial.

Que el Partido Lealtad Popular, en uso de sus facultades, suscribió la presente Alianza solo a los fines de postular candidatos en las categorías de cargos, Gobernador y Vicegobernador e Intendente y Concejales titulares y suplentes de la localidad de Resistencia.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada “CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA-CER”, integrada por los partidos reconocidos: UNIR, Renovador Federal, Corriente Martín Fierro y Lealtad Popular,

Por todo ello, disposiciones citadas y oído al Sr. Procurador Fiscal,

## **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

### **RESUELVE:**

**I. RECONOCER** como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales titulares y suplentes de la Provincia del Chaco, para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 18/06/2023 y las Elecciones Generales del 17/09/2023, eventual segunda vuelta el 08/10/2023 a la

*Tribunal Electoral*

*Provincia del Chaco*

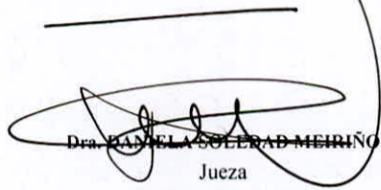
denominada “CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA-CER” integrada por los Partidos Reconocidos: “UNIR”, “Partido Renovador Federal”, “Partido Corriente Martín Fierro”, mientras que “Lealtad Popular” solo integra la presente Alianza para las categorías de cargos Gobernador y Vicegobernador, e Intendente y Concejales titulares y suplentes de la localidad de Resistencia.

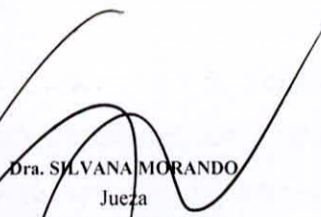
**II. TENER PRESENTE** la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 15/19 y 20/23. Publíquese en la página web del Tribunal Electoral.

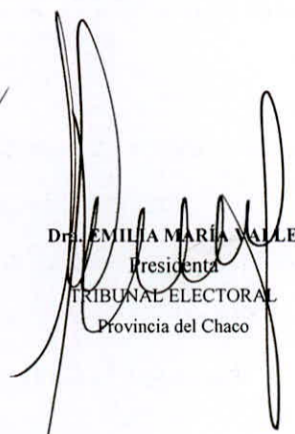
**III. ASIGNAR** a la Alianza de autos como número identificador el N° 665, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

**IV. TENER PRESENTE** el logo de la Alianza Transitoria obrante a fs. 31/38.

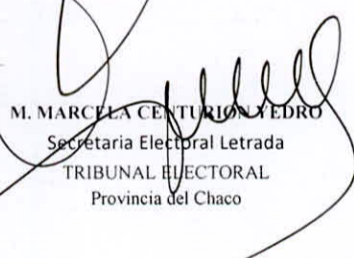
**V. REGISTRESE**, notifíquese y publíquese.

  
Dra. DANIELA SOLERAD MEIRIÑO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. SILVANA MORANDO  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. EMILIA MARIA VALLE  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco



  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

